

Estos trabajos deberán realizarse con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados por esta Consejería, así como a las normas emanadas del Consejo Superior Geográfico, con unos presupuestos totales, 15% IVA incluido, de 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas), 5.200.000 pesetas (cinco millones doscientas mil pesetas), 5.200.000 pesetas (cinco millones doscientas mil pesetas), 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas), 6.500.000 pesetas (seis millones quinientas mil pesetas), 8.500.000 pesetas (ocho millones quinientas mil pesetas), 6.600.000 pesetas (seis millones seiscientas mil pesetas) y 5.800.000 pesetas (cinco millones ochocientas mil pesetas), respectivamente, habiéndose efectuado la necesaria retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.432A.601.00, código de Proyecto 93-6162-12 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma Extremeña.

2.º Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los trabajos será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato correspondiente.

3.º Oficina donde se podrá consultar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:

En la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, Servicio de Urbanismo, sita en la calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida (Badajoz).

4.º Modelo de proposición: Don, domiciliado en ... provincia de, calle, núm. y con D.N.I. núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del trabajo de elaboración de cartografía de los municipios, se compromete en nombre de la empresa, a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y al pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización del trabajo mencionado en el plazo fijado según el plan de trabajo que se aprueba y por el precio de (en letras y números).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

5.º Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y aquéllas se presentarán antes de las doce horas del último día hábil en el Registro General de la

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

6.º Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en estos Concursos se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados para cada uno de ellos, firmados por el licitador o persona que lo represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo reseñado en la base cuarta; el sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias técnicas señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.º Mesa de contratación:

La mesa de contratación de los presentes Concursos se celebrará a las 12 horas del próximo 16 de junio, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Mérida, 30 de abril de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN

ANUNCIO de 2 de abril de 1993, sobre las bases que han de regir en la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1992 y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Ser español.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 31, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A-2, B-1 y B-2, en el día que finalice la presentación de instancias a excepción del permiso de conducir B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del Curso Selectivo.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
- f) Tener una talla mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 las mujeres.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Tener cumplido el servicio militar los varones o estar exentos del mismo.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio-extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», donde constarán números y fechas del «Boletín Oficial de la Provincia» en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura; un Policía Local y un técnico designado por la Alcaldía.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES. Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de Edictos de

la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas. La publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se hará en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de aptitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

A) Prueba de aptitud física.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas, con el fin de acreditar las condiciones idóneas para el desempeño del cargo; los aspirantes deberán superar los ejercicios físicos siguientes, que serán eliminatorios cada uno:

- a) Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg. de peso, a una distancia mínima de 8 metros los aspirantes varones y 6 metros las mujeres, con las manos por detrás de la cabeza sin mover los pies.
- b) Saltar una longitud de 2,20 metros los varones y 2,00 metros las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.
- c) Efectuar en el tiempo de 35 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca.

Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

- d) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 9 segundos los varones y 9 segundos 30 centésimas las mujeres.

- e) Carrera de resistencia sobre 1.000 en 4 minutos los varones y 4 minutos y 25 segundos las mujeres.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida.

b) Oposición.—La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Segundo ejercicio.—Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la Convocatoria (uno de cada grupo).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollado el primer tema, o transcurridos quince minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá debatir con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El debate podrá tener una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio.—Consistirá en resolver por escrito, en un período máximo de una hora, un supuesto práctico, relacionado con el servicio propuesto por el Tribunal en el momento del examen.

SEPTIMA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que apruebe su nombramiento como funcionario en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones

que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

OCTAVA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento del Agente de la Policía Local en prácticas, en los que percibirá durante el periodo de práctica y del curso selectivo de formación una retribución igual en cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo en formación que convocará y organizará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en sus derechos.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución nombrando funcionario de carrera publicándose el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días siguientes al de su nombramiento.

DECIMA.—INCIDENCIAS. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

TEMAS:

- 1.—La Constitución Española de 1978, trascendencia jurídica, política y social, estructura, contenido y principios básicos.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- 3.—La organización territorial del Estado en la Constitución, las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Concepto y entidades que comprende.
- 4.—El Municipio: concepto, principio básico y elementos. La autonomía municipal: Breves conceptos doctrinal y legal. Especial referencia a los órganos del gobierno municipal: Organos necesarios y complementarios.
- 5.—Concepto del derecho. La Administración y el Derecho; principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
- 6.—El Reglamento: Concepto, justificación y límites de la potestad reglamentaria. Las entidades locales y potestad reglamentaria o ordenanza. Concepto, manifestaciones y procedimientos de aprobación.
- 7.—Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. El procedimiento administrativo: concepto, principios básicos y fases. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.
- 8.—La actuación de la Administración: Principios básicos, especial referencia constitucional. El administrado: Concepto. Los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos: Las Entidades Locales, estudio especial de la licencia.
- 9.—El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Conceptos y clases. Los funcionarios públicos: Breve concepto, regulación legal vigente, derechos y deberes. La responsabilidad de los funcionarios: En particular, el régimen disciplinario.
- 10.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Peculiaridades respecto al régimen general. La Policía Local, regulación legal general.

- 11.—La seguridad ciudadana y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con otras fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Policía Local como Policía Judicial. Principios básicos de actuación.
- 12.—Consideraciones generales sobre el derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. La aplicación de la Ley Penal. El procedimiento.
- 13.—La Policía Local. Accidentes de tráfico: Concepto, clases, causa investigación del accidente. Alcoholemia.
- 14.—Las multas municipales, concepto, clases y procedimiento. La Policía Local y las multas: Intervención.
- 15.—La Policía Local. El atestado. La detención. Habeas Corpus. La asistencia letrada al detenido. El depósito de detenidos.
- 16.—La Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 17.—La Protección Civil: Conceptos Generales, regulación general vigente, Administraciones y organismos competentes. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.
- 18.—La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Local con el público.
- 19.—El término municipal de Logrosán, sus límites, su callejero y la ubicación de los Centros y Organismos Oficiales.
- 4.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de circulación.
- 5.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: De la circulación de vehículos: Lugar en la vía, velocidad. Prioridad de paso.
- 6.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.
- 7.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de paso a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.
- 8.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Otras normas de circulación.
- 9.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.
- 10.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Las autorizaciones administrativas.
- 11.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Logrosán, a 2 de abril de 1993.—El Alcalde.

A N E X O I I

TEMAS:

- 1.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objetos y ámbitos de aplicación. Competencias.
- 2.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; definiciones de peatón, conductor, titular de vehículo, vehículo, ciclo, bicicleta, ciclomotor, vehículo de motor, tranvía, vehículo especial, remolque, tractocamión, automóvil, motocicleta, turismo, camión, autobús, vehículo mixto, tara, peso máximo autorizado y peso en carga.
- 3.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; definiciones de plataforma, calzada, carril, acera, zona peatonal, refugio, arcén, intersección, paso a nivel, carretera, poblado, travesía, detención, parada, estacionamiento.

ANUNCIO de 2 de abril de 1993, sobre las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna de una plaza de OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», incluida en la Oferta de Empleo Público para 1992 y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios,